

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Quibdó, 10 de octubre del 2023

S960105

Señor,
ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA
Gerente comercial
B & R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S.
Nit : 890.935.401-2
Correo : jgonzalez@byr.com.co
Cra 51- 12 sur 75
Tel: 3617111

Asunto: Orden de ejecución inmediata por situaciones excepcionales.
Solicitud: PRQ 2023- 051 Contrato N° 77 del 2023.
Objeto: REPARACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBA NÚMERO 5 (MODELO 15EBL) DE LA BOCATOMA CABÍ, QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en calidad de Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato - **AGUAS NACIONALES EPM**- autorizó la ejecución inmediata de las actividades de REPARACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBA NÚMERO 5 (MODELO 15EBL) DE LA BOCATOMA CABÍ, QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ tendientes a contrarrestar los efectos generados por el frenado de la bomba N° 5 modelo 15EBL, situación presentada en la PTAR BOCATOMA, lo que ha afectado la prestación del servicio de acueducto en un 92.9% de los usuarios, los cuales se abastecen desde la bocatoma Cabí (Plantas Loma, Playita 1 y Playita 2), especialmente el 81% de los usuarios, los cuales se abastecen de las plantas Playita 1 y Playita 2, los cuales experimentarán una reducción de la continuidad a un 50% de lo que se recibe hoy, de acuerdo con lo establecido en el título esquemas especiales de contratación, capítulo V, regla de negocio 26 del Estatuto de Contratación vigente.

Para la atención de la situación presentada, se definen las siguientes condiciones contractuales:

1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con la cotización presentada por la empresa que usted representa el día 27 de septiembre de 2023, deberá proceder a efectuar la ejecución de las



	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

actividades para la REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA N°5 DE 15EBL UBICADA EN LA PTAR – BOCATOMA QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

Para tal efecto, las actividades a ejecutar son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario
1	REPARACIÓN EJE	UND	1	\$ 11,142,857
	CASQUILLO	UND	1	\$ 7,392,857
	INSTALACIÓN BUJE	UND	1	\$ 321,429
	INSTALACIÓN BOMBA	UND	1	\$ 10,585,806
SUBTOTAL				\$ 29,442,949
IVA 19%				\$ 5,594,160
TOTAL				\$ 35,037,109

2. Valor del contrato:


El contrato tendrá un valor inicial de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$29.442.949) más IVA, de acuerdo con la cotización presentada. El valor final será el que se acredite con la oferta definitiva que presentará el Contratista, una vez se hayan ejecutado todas las actividades encomendadas por el Contratante.

3. Plazo del contrato:

Plazo de ejecución corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de la bomba N°5 y la aceptación técnica de la misma, al igual que la prestación del servicio de instalación por parte del CONTRATISTA el cual se fija en seis (6) semanas, contados a partir de la presente orden de ejecución inmediata.

4. Forma de pago:

El contrato se pagará en la siguiente forma: una vez se haya atendido y superado la situación que dio origen a la presente orden de ejecución y documentado el proceso adelantado conforme lo establece el Estatuto de Contratación vigente, se pagará el valor que se acredite con la oferta definitiva, previamente aceptada por Aguas Nacionales EPM.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Para la emisión de sus facturas debe ceñirse a lo señalado en el numeral correspondiente a "Aspectos Económicos" de las Condiciones Generales de Solicitud de Ofertas que se encuentran publicadas en la página web de la Empresa.


La factura deberá ser aprobada y recibida a satisfacción por parte del administrador del contrato, con los documentos necesarios para el trámite de pago, estipulados por el equipo de Gestión financiera y deberá ser entregada antes de los veinticinco (25) días de cada mes, citando en su contenido la siguiente información: Administrador, responsable, área, N° de contrato administrativo, N° de contrato transaccional (OB/OG), N° de suborden y N° de batch de recepción, la cual será suministrada por el servidor responsable, cuyo incumplimiento será causal de rechazo de la misma. Una vez aprobada la factura, la empresa tendrá treinta (30) días calendario para realizar dicho pago.

El contratista deberá tener en cuenta que AGUAS NACIONALES EPM, solo realiza pagos por medios electrónicos, y podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a servicios no prestados o entregas defectuosas.


5. Obligaciones del Contratista:

En la ejecución de las actividades a su cargo, deberá:

1. Cumplir con la documentación requerida para la legalización del contrato de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en la Solicitud pública de oferta.
3. Entregar los equipos y/o elementos solicitados con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas y garantizar la calidad de estos.
4. Responder por la calidad del equipo y/o elemento suministrado.
5. Entregar la cantidad total de los elementos solicitados que se señalan en la orden de pedido dada por el funcionario autorizado por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.
6. Realizar la entrega en forma efectiva y oportuna al CONTRATANTE en el tiempo requerido, además el equipo y/o elemento deberá llegar en perfecto estado, en caso de que se evidencie alguna falla en el equipo y/o elemento,

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

- este le será devuelto al CONTRATISTA, sin que se le genere algún gasto al CONTRATANTE, esto deberá ser asumido por el CONTRATISTA.
7. Asumir los gastos de transporte que se generen en ocasión a la entrega, reposición, cambio, del equipo y/o elemento serán asumidos por el CONTRATISTA.
 8. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar e instalar la bomba con observancia al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST) de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, entregar al administrador del contrato hoja de ruta elaborada por el SISO de la empresa contratista, así como las certificaciones requeridas (afiliación a seguridad social y riesgos profesiones, así como las trabajo en alturas y/o espacios confinados en caso que aplique). Es preciso indicar que el SISO del proyecto Aguas del Atrato estará realizando visita al lugar de ejecución.
 9. Proporcionar orientación y apoyo técnico, que pueda requerir Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., que contribuya a la utilización, mantenimiento y conservación del equipo entregado en el contrato, que surja de este proceso.
 10. Garantizar que el equipo y/o elemento entregado sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas; el suministro deberá ser autorizado por el administrador del contrato, quien validará que la calidad y especificaciones, sean las solicitadas.
 11. Presentar junto a la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales.
 12. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
 13. Atender los requerimientos que sean formulados por el administrador del contrato, para efectos de ejecutar el contrato en debida forma.
 14. Informar por escrito y oportunamente al administrador del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato.
 15. Contar con personal idóneo y calificado para la instalación.
 16. Garantizar un representante, el cual debe recibir el equipo y/o elemento a

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

la transportadora y posteriormente evaluar su estado.


17. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo acordado entre las partes.
18. El contratista debe actuar bajo estricto cumplimiento y apego de la normatividad colombiana, y de los lineamientos exigidos en el presente pliego y documentos que se deriven del contrato.
19. Deberá garantizar el precio contratado durante toda la vigencia de este, sin que apliquen reajustes.
20. Suministrar de manera veraz y verificable, la información requerida por el contratante, para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
21. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este.

6. Garantías y Seguros:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación, el Contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM y presentar las garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT No. 830112464-6 y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación:

I. Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

Amparo de calidad del servicio

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

El valor de este amparo será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos.

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO, contra los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones técnicas o requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes o equipos adquiridos. Se cubre su falta de calidad o su mal funcionamiento, bajo condiciones normales de uso.

El valor de este amparo será equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos	20% del valor total del contrato	un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

II. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El límite asegurado será de 200 SMLMV, y la póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato, incluyendo las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más.

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Amparos obligatorios	<p>La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios extrapatrimoniales incluyendo daño emergente y lucro cesante. Aplica sin sublímite. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Aplica sin sublímite. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Aplica sin sublímite. - Responsabilidad civil cruzada. Aplica sin sublímite. - Gastos médicos. Sublímite del 20% por evento/vigencia. - Responsabilidad Civil Patronal. Aplica sin sublímite. - Productos terminados o fabricados, elaborados, suministrados o distribuidos.
-----------------------------	--

Las garantías podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM


Cuando se constituyan pólizas, estas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para empresas de servicios públicos domiciliarios y deberán ser constituidas por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución de las actividades encomendadas.

Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de esta solicitud de oferta correrá por cuenta del contratista.
2. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

7. Administración del Contrato:


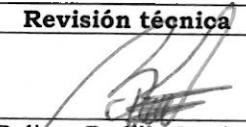

Carrera 58 No. 42-125, piso 7 – Medellín (Colombia) - Teléfono 380 44 44
 Oficina Administrativa: Barrio Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46
 Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81
www.aguasnacionalesepm.com
 NIT: 830112464-6

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

El gestor o administrador del contrato es **BOLIVAR BADILLO ZÚÑIGA**, quien se localiza en el teléfono: 3104480837.
 Correo electrónico: Bolivar.badillo@aguasdelatrato.com

Atentamente,


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 Director (E) proyecto Aguas del Atrato
 AGUAS NACIONALES EPM SA ESP

Elaboró	Revisión técnica	Aprobó
 Yuranne Paola Valencia Lozano	 Bolivar Badillo Zúñiga	 Luis Quintero Barco
Profesional jurídico en misión	Profesional Técnico	Líder Técnico (E)